



MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"



Domingo Martínez de Irala, 04 de setiembre de 2024

Señores

Empresa CONSTRUCTORA 2 HERMANOS RUC 4013685-0

correo: diegofrancosoy@hotmail.com

Presente

✓ Ref.: "COMUNICACIÓN DE ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 452307 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON VEREDA EN LA COLONIA YEPOPHY (30% Art. 13° Ley 7264/24)"

Me dirijo a usted, en relación a la Oferta Legal, Técnica y Económica presentada en la Oficina de la UOC en referencia al Llamado con ID 452307 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON VEREDA EN LA COLONIA YEPOPHY (30% Art. 13° Ley 7264/24)", en tal sentido le comunico que la empresa unipersonal CONSTRUCTORA 2 HERMANOS que usted representa ha sido adjudicada por la Intendencia Municipal según Resolución IM N° 384/2024 para la ejecución del contrato de construcción de pavimento empedrado supra mencionada objeto del presente llamado, según el Art. 64 del Decreto Reglamentario 9823/23 dispone: La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP reglamentará su contenido y las excepciones aplicables, al respecto el Art. 60° de la Resolución DNCP N° 4401/23 entre otras dice que: En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto. La no entrega de dicho informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante, la convocante dentro de sus facultades legales ha dispuesto la notificación a cada uno de los oferentes en forma física y se adjunta a la presente copia del Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación emitida por la autoridad de la convocante, por lo que solicito tenga a bien de pasar por la oficina de la Secretaria General de la Intendencia Municipal para suscribir el Contrato IM/UOC N° 20/2024 en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega de los servicios de construcciones adjudicado.-

Quedan legal y debidamente notificados, atentamente.-



María Luján Benítez Balbuena
Encargada de UOC

CONSTRUCTORA 2 HERMANOS
Arq. Diego Franco
Representante

Recibí conforme copia de los documentos
Informe de Evaluación y la Resolución de
Adjudicación, que conste:
Fecha: 04/09/2024

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: municipioirala@gmail.com

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay



MUNICIPALIDAD
DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"



Domingo Martínez de Irala, 04 de setiembre de 2024

Señores

Empresa AGUIRRE MCF con RUC 6572328-7

correo: anabelaaguirrevillalba2000@gmail.com

Presente


✓ Ref.: "COMUNICACIÓN DE ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 452307 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON VEREDA EN LA COLONIA YEPOPHY (30% Art. 13° Ley 7264/24)"

Me dirijo a usted, en relación a la Oferta Legal, Técnica y Económica presentada en la Oficina de la UOC en referencia al Llamado con ID 452307 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON VEREDA EN LA COLONIA YEPOPHY (30% Art. 13° Ley 7264/24)", en tal sentido le comunico que la empresa unipersonal CONSTRUCTORA 2 HERMANOS para la ejecución del contrato de provisión de servicios de construcciones supra mencionada objeto del presente llamado, según el Art. 64 del Decreto Reglamentario 9823/23 dispone: La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP reglamentará su contenido y las excepciones aplicables, al respecto el Art. 60° de la Resolución DNCP N° 4401/23 entre otras dice que: En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto. La no entrega de dicho informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante, la convocante dentro de sus facultades legales ha dispuesto la notificación a cada uno de los oferentes en forma física y se adjunta a la presente copia del Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación emitida por la autoridad de la convocante, al mismo tiempo se le agradece por la presentación de su oferta y su participación en el marco del presente proceso de contratación.-

Quedan debidamente notificados, atentamente.-



Maria Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC


Recibí conforme copia de los documentos
Informe de Evaluación y la Resolución de
Adjudicación, que conste:
Fecha: 04/09/2024